



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN DE DECRETO DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE AVAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose efectuado intento de notificación individual en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se notifica por medio del presente edicto, Decreto de Inicio de expediente para la incautación de aval incoado a la mercantil Constructora Industrial y de Obras Públicas, S.A. (CIOPSA), consecuencia de no subsanarse las deficiencias manifestadas por los servicios técnicos municipales en la ejecución del contrato de obra de "renovación y mejora de las redes de agua en las calles Buen Pastor, Severo Ochoa y parte de Travesía de Borox de Illescas".

Se hace saber que dicho acto administrativo se encuentra a disposición de la mercantil interesada en el Ayuntamiento de Illescas, sito en plaza del Mercado, número 14, en el Área de Secretaría – Asuntos Generales, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Se le indica el derecho que le asiste a formular alegaciones y aportar los documentos o informaciones así como proponer las pruebas que estime oportunas, en un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la última publicación de este anuncio, ya sea en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a presentar alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se emitirá la oportuna resolución en los términos establecidos en el artículo 89 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalmente, la expresada resolución es un acto administrativo de trámite, no decisorio, que inicia el procedimiento administrativo, es inimpugnable por lo que no cabe recurso alguno; sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al mismo, si es contraria a sus derechos.

Illescas 26 de enero de 2015.- El Alcalde Francisco Javier Cabanes Ordejón.

N.º I.-829